

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real-sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas

Excmo. Sr.: Impuesta la Reina (Q. D. G.) de las noticias comunicadas por V. E. y por las Autoridades de los demas departamentos y apostaderos sobre la marineria indispensable para el servicio de la Armada en el actual semestre, se ha dignado disponer que desde luego tenga efecto una convocatoria de 2600 hombres.

En 21 de enero último se dijo á V. E. que, consignadas en anteriores Reales órdenes las instrucciones generales y particulares que acerca de este asunto esplicaban suficientemente el pensamiento del Gobierno, se omitia en aquella fecha su repetición, incluyendo solo las que se referian á dicho llamamiento y fueren aplicables para los sucesivos. Al efecto van asignados en adjunta nota á la fuerza disponible en ese departamento los contingentes respectivamente proporcionales, dejando como entónces á las atribuciones de V. E. el señalar los cupos correspondientes á las provincias y distritos. Insistiendo la Superioridad en el sistema ya indicado por la citada Real orden de 21 de enero último con respecto á la gente redimida y enganchada, se harán las deducciones siguientes:

Departamento del Ferrol: se tomará en cuenta para su cupo relativo 41 enganchados en el distrito del mismo nombre; seis en el de Ares; uno en el de la Coruña; tres en el de Sala, y seis en el de Gargas.

Departamento de Cádiz: uno en el distrito de su nombre y ocho en el de Algeciras; no enumerando por otra parte y al propio fin los individuos que de anteriores llamamientos hayan cesado en las escepciones temporales, los prófugos y rezagados habidos, y los que hubieren correspondido la suerte de quintos en los reemplazos para el ejército y deban ejecutar campaña en la Armada, porque corresponde á las Autoridades respectivas haber dado á V. E. las

referentes noticias, y depende esclusivamente de su Autoridad comunicar al Comandante principal de los tercios las conducentes disposiciones. Entre dichas atenciones estan incluidas las tripulaciones de las fragatas *Numancia*, *Gerona*, *Almansa* y la de la goleta *Prosperidad*, de recientes construcciones, precaviendo en todo caso que fuere preciso el armamento de todas durante el actual semestre.

Esta circunstancia aumenta en bastante consideracion las ordinarias atenciones, causando el llamamiento de mayor número de hombres que el de los clasificados de reten para la convocatoria de que se trata. Asi que para combinar la debida precaucion de poder disponer, si necesario fuere, en todo el semestre del total contingente con el menor perjuicio para los matriculados, y para evitar que sean llamados aquellos á quienes aun no tocara en turno, serán remitidos desde luego á los departamentos solo el número respectivo que hasta el dia en que se verifique estén clasificados según el concepto del antedicho reten en cada uno de ellos; el resto hasta completar el referido contingente lo será, si bien precaviendo dilaciones desatendibles, con la consideracion del anticipado requerimiento que desde luego debe hacerse á los interesados para que tenga efecto la presentacion en el termino mas breve posible.

Al mismo fin se considera á los individuos en cuestion no declarados de reten y que quisieren usar de su derecho, un plazo de dos meses para elevar sus instancias en solicitud de suplir por los medios autorizados la prestacion del servicio personal, contados según las circunstancias, desde el dia que reciban la orden ó requerimiento y sin que sea óbice para admitirles los medios supletorios el haber ingresado en los depósitos de los arsenales, puesto que semejante concesiones en justa reciprocidad de las circunstancias que en ellos concurren al ser llamados.

Interin el Gobierno de S. M. resuelve definitivamente el número de marineria hábil y disponible sobre el cual las provincias Vascongadas han de suministrar el contingente que les corresponde, y con el equitativo objeto de que las restantes provincias maritimas de la comprension del departamento del Ferrol no sufran solas el recargo originado por este motivo, se ha repartido aquel cupo especial en el contingente general. Es la voluntad de S. M. que en esta ocasion, asi como en todas las sucesivas, disponga V. E. se

publiquen en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias con la mayor exactitud y proligidad las relaciones nominales de los matriculados que se convocien, especificándose la fecha de la matriculacion á que correspondan, como asimismo oportunamente la de los individuos que se declaren de reten para ser convocados en el semestre subsiguiente; remitiendo tambien copia de todos ellos á esta Superioridad para disponer igual publicacion en la *Gaceta* oficial de esta corte. Finalmente, debo advertir á V. E. que el reten ó embargo general para la convocatoria del primer semestre del año próximo venidero no debe exceder de 4500 hombres.

Todo lo que de Real orden espreso á V. E., esperando S. M. de su acreditado celo que esta convocatoria, asi como las anteriores, se efectuará con la mayor actividad posible. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 14 de julio de 1864.—Pareja.—Señor Capitan general del departamento de....

## SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 1408.

La persona que se crea con derecho á una mula que ha sido hallada en el término de Ciempozuelos, pasará á recogerla ante el Alcalde de dicho pueblo, previa identificacion.

Madrid 19 de julio de 1864.—El Gobernador interino, Alonso.

Negociado 3.º.—Número 1426.

En el sorteo celebrado el dia 16 del actual, ha sido agraciada con el premio de 2500 rs. doña María Dolores de Coca, hija de don José, Miliciano Nacional de la villa de Bolaños, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 21 de julio de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Antonio García Romero, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 20 de julio de 1864.—El Gobernador interino, Alonso.

Estatura cinco pies dos pulgadase pelo y cejas negras; ojos melados; nariz regular; barba naciente; color moreno, y una cicatriz en la barba.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas. Número 366.

La Sociedad especial minera establecida en esta corte con el nombre de *La Fé de buen Minero*, en Junta general de accionistas celebrada el dia primero de abril último, acordó por unanimidad la disolucion de la misma.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital, con el fin de que los que tengan que hacer alguna reclamacion contra la validez del enunciado acuerdo, acudan á mi autoridad, dentro de los quince dias siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 21 de julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de los herederos del Sr. don Manuel Wals, se les cita por medio del presente anuncio para que se personen en esta Administracion, seccion de Intervencion, á fin de que se enteren de un asunto que les concierne.

Madrid 19 de julio de 1864.—José Fernandez de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la casa habitacion en esta corte, de don Juan de la Cruz Ulloa y la de don Agustin Lopez, se les avisa por el presente, para que en el término de diez dias se personen en esta oficina y Negociado de Mostrencos, para enterarles de asuntos que les interese.

Madrid 15 de julio de 1864.—P. S.—Julian Melendez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.

RELACION de las partidas fallidas ocurridas y aprobadas en el segundo semestre del año último, con expresion de los años y repartimiento de que proceden, pueblos, números de orden, nombres de los contribuyentes, causas que las motivan y total bajas que producen, a saber:

AÑO DE 1860.

Table for the year 1860, listing municipalities (Pueblos), number of orders (Numero de orden), names of contributors (Nombres), causes of the losses (Causas de las bajas), and total amounts in reales and cents (Total Rs. vn. cénts.).

AÑO DE 1861.

Table for the year 1861, listing municipalities (Pueblos), number of orders (Numero de orden), names of contributors (Nombres), causes of the losses (Causas de las bajas), and total amounts in reales and cents (Total Rs. vn. cénts.).

AÑO DE 1862.

Table for the year 1862, listing municipalities (Pueblos), number of orders (Numero de orden), names of contributors (Nombres), causes of the losses (Causas de las bajas), and total amounts in reales and cents (Total Rs. vn. cénts.).

PRIMER SEMESTRE DE 1865.

Table for the first semester of 1865, listing municipalities (Pueblos), number of orders (Numero de orden), names of contributors (Nombres), causes of the losses (Causas de las bajas), and total amounts in reales and cents (Total Rs. vn. cénts.).

| Pueblos.           | Número de orden. | Pueblos.                                       | Causas de las bajas.   | Total. Rs. en cént. |
|--------------------|------------------|--|--|---------------------|
| Madrid.            | 2232             | Gutierrez de Alva don José Maria.              | Por haberse demolido y construido de nueva planta la casa objeto del impuesto. | 76                  |
| "                  | 2683             | Lopez don Dámaso.                              | Por estar embargado el solar objeto del impuesto y no pagar el censo.          | 49                  |
| "                  | 5088             | Vicuña don Manuel María (hoy don Angel Pozas). | Por derribo y construcción de nueva planta de la casa objeto del impuesto.     | 57                  |
| Santorecz.         | 39               | Manuel García.                                 | Por carecer de bienes.   | 8,30                |
| "                  | 94               | Cándido Meco.                                  | Idem.  | 3,78                |
| Boitrago.          | 125              | Huerta don Manuel.                             | Por imposición indebida.   | 18,09               |
| Vallecas.          | 310              | Francisco Hernandez.                           | Por carecer de bienes.   | 7,86                |
| "                  | "                | Capitania general.                             | Por duplicado.   | 56,28               |
| Aranjuez.          | 131              | José Perez Valentin.                           | Idem.  | 43,60               |
| "                  | 183              | Maria Arroyo.                                  | Idem.  | 306,20              |
| "                  | 228              | Petronila Perez.                               | Por insolvente.  | 122,10              |
| "                  | 351              | Manuel Norzagaray.                             | Por no tener la casa con que figura.   | 180,70              |
| "                  | 377              | Aniano Mena.                                   | Por inclusion indebida.  | 350,82              |
| "                  | 229              | Pedro Padilla.                                 | Idem.  | 87,59               |
| Anchuelo.          | 69               | Rubin de Celis.                                | Por haber enajenado las fincas.  | 46,24               |
| "                  | 66               | Aniceto Arroyo.                                | Idem.  | 7,34                |
| Torrejon de Ardoz. | 180              | Lúcas Lopez.                                   | Por duplicado.   | 16,24               |
| "                  | 182              | Maria Lopez.                                   | Idem.  | 16,24               |
| "                  | 219              | Andrés Naredo.                                 | Por muerte de la caballería objeto del impuesto.                               | 16,24               |
| "                  | 267              | Cipriano Ramos.                                | Por duplicado.   | 8,52                |
| "                  | 272              | Nicolás Ramos.                                 | Idem.  | 1,70                |
| "                  | 346              | Cirilo Damian.                                 | Idem.  | 15,76               |
| "                  | 379              | Propiedades y Derechos del Estado.             | Por ruina de la casa objeto del impuesto.                                      | 7,70                |
| Algete.            | 139              | Ildefonso Lopez.                               | Por carecer de bienes.   | 3,26                |
| "                  | 176              | Leon Martin.                                   | Idem.  | 7,96                |
| "                  | 247              | Valentin de Quir.                              | Idem.  | 9,78                |
| "                  | 356              | Soto o Pascual.                                | Idem.  | 3,88                |
| Aravaca.           | 51               | Cesáreo Gil.                                   | Por ruina de la casa objeto del impuesto.                                      | 7,73                |
| Campoalvillo.      | 30               | Casto Camino.                                  | Idem.  | 12,76               |
| "                  | 94               | Paulino Moreda.                                | Por duplicado.   | 42,96               |
| Valdetorres.       | 171              | Pedro Garcia.                                  | Por carecer de bienes.   | 14,54               |
| Ajalvir.           | 3                | Herederos de Simon Arroyo.                     | Por haber vendido los bienes.  | 27,29               |
| Fuente el Saz.     | 167              | Herederos de Ildefonso Gonzalez.               | Por duplicado.   | 79,80               |
| "                  | 182              | José Lopez Alvíx.                              | Idem.  | 7                   |
| "                  | 183              | Raimundo Lopez.                                | Idem.  | 7                   |
| Valdeolmos.        | 44               | Francisco Lopez Auñon.                         | Idem.  | 5,07                |
| "                  | 53               | Manuel Escudero.                               | Por carecer de bienes.   | 4,57                |
| "                  | 64               | Dámaso Martin.                                 | Por duplicado.   | 3,53                |
| "                  | 115              | Manuel Frutos.                                 | Por carecer de bienes.   | 5,10                |
| "                  | 134              | Tomás Lopez Prieto.                            | Idem.  | 4,16                |
| Vicálvaro.         | 98               | Lorenzo Moreno.                                | Por incendio de la casa objeto del impuesto.                                   | 30,06               |
| "                  | 295              | José Sanz, here eros.                          | Por ruina de idem.   | 14,34               |
| "                  | 301              | Raimundo Sanchez.                              | Idem.  | 15,90               |
| Loeches.           | 17               | Vicenta Asenjo.                                | Por duplicado.   | 7,78                |
| "                  | 58               | Manuela Estéban.                               | Idem.  | 54,08               |
| "                  | 75               | Victoria Gonzalez.                             | Idem.  | 24,44               |
| "                  | 114              | Manuel Moris.                                  | Idem.  | 59,48               |
| "                  | 131              | Nicolás Ortega.                                | Idem.  | 20,76               |
| "                  | 176              | Guillermo Sevilla.                             | Idem.  | 14,28               |
| "                  | 179              | Máximo Sanz.                                   | Idem.  | 38,14               |
| Barajas.           | 243              | Marta Nieto.                                   | Idem.  | 6,76                |
| Campo Real.        | 125              | Domingo Fernandez.                             | Por insolvente.  | 1,86                |
| "                  | 358              | Hilario San Pablo.                             | Por duplicado.   | 3                   |
| "                  | 416              | Francisco Roman.                               | Idem.  | 3                   |
| "                  | 477              | Guillermo Sevilla.                             | Idem.  | 1,98                |

(Se continuará)

### SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 29 de agosto próximo, se celebrará segunda subasta pública en esta corte, y simultáneamente ante los Gobernadores de Sevilla, Málaga, Oviedo, Bilbao y Barcelona y Comisario régio de las minas de Riotinto, para contratar el suministro de 52.000 quintales de hierro colado necesario en dichas minas, durante el año económico de 1864 á 1865. Dicho acto tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general, y en los demás puntos donde se celebra esta subasta, y el precio máximo admisible se señalará por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, en pliego cerrado que se abrirá en el acto de la subasta de esta corte, en donde tendrá lugar la adjudicación definitiva del contrato, con vista del resultado que ofrezcan todos los expedientes. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«El que suscribe, y cede de... enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de 52.000 quintales de hierro colado, para las minas de Riotinto en todo el año económico de 1864 á 1865, se compromete á cumplirlas y entregar dicho hierro con sujeción á las mismas, por el precio de... quintal castellano.»  
(Fecha y firma.)  
Madrid 16 de julio de 1864.—El Director general Juan Diaz Argüelles.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.  
Sentencia número 81.—En la villa y corte de Madrid á 27 de junio de 1864.  
—Visto el pleito civil ordinario que ante Nos ha pendido y pende en grado de apelacion, remitido por el Juez de primera instancia de Illescas y seguido entre partes de la una el Procurador don Dorotheo Lopez, en nombre de don Antonio Romero Lopez, vecino de esta corte, y de la otra el Procurador don Jose Garcia

Noblejas, en nombre de doña Rufina y don Antonio Martin Diaz, que lo son de Villaseca de la Sagra, y los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de don Francisco Rodriguez Martin, sobre cumplimiento de un pacto otorgado por sus respectivos causantes doña Ana Lopez y doña Isabel Diaz, acerca de la administración y disfrute de los bienes de un patronato, en cuyos autos ha sido Ministro ponente el señor don Mauricio Garcia. Aceptando los fundamentos de hecho y derecho que contiene la sentencia apelada que el espedado Juez pronunció en 21 de noviembre último.  
Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la mencionada sentencia, en que se absuelve de la demanda á doña Rufina y don Antonio Martin Diaz y á don Francisco Rodriguez; se declara nulo y sin ningun valor ni efecto el pacto celebrado entre doña Isabel Diaz y don Antonio Romero Lopez, como apoderado este de su madre doña Ana Lopez Diaz, en cuanto se refiere á la constitucion y administración de un vínculo é imposición de condiciones y cargas á sus herederos forzosos é innecesaria una nueva tasacion y division de los bienes del patronato en cuestion, y que por mitad correspondieron y fueron adjudicados á la doña Ana Lopez y doña Isabel Diaz, sin hacer expresa condenacion de costas de la primera instancia.  
Así por esta nuestra sentencia definitiva que ademas de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en los artículos 1190 y 1191 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.  
—Mauricio Garcia.—Mariano Garcia Cembrero.—José O'Lawlor y Caballero.  
Publicacion.—Publicada la sentencia anterior por el señor don Mauricio Garcia, Ministro ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 28 de junio de 1864 de que certifico.—Por habilitacion, Santos Gancedo.  
Es copia de su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado. Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, pongo la presente

del tipo que me ha remitido en la villa de Madrid á 18 de julio de 1864.

en Madrid á 20 de julio de 1864.—San-  
tos Gancedo.—505.

Juzgado de primera instancia del distrito de Pa-  
lacio.

Por providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma y Notario de su Colegio y distrito don Vicente Reyter, se ha mandado convocar á junta general de acreedores é interesados en la testamentaria de don Juan Manuel de Guruceta, vecino y del comercio de fierro que fué de esta villa, con objeto de que espongan y manifiesten lo que á su derecho convenga, respecto á la division y particion de bienes relictos por la espuesta defuncion; cuyas operaciones han sido practicadas por los albaceas testamentarios y contadores partidores nombrados por el mismo en su testamento otorgado en 15 de enero de 1863, en testimonio del Notario de este Colegio don Isidro Hernandez, y acordar en vista de su resultado la providencia que corresponda; habiéndose señalado para la celebracion de dicha junta el jueves 25 de agosto próximo venidero, á los doce de su mañana, en la sala del juzgado, y apercibimiento á los que no concurran á dicho acto que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de julio de 1864.—Reyter.  
505.

En virtud de providencia dictada por el señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de su número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á don Felipe Prast, para que al término de tercero día se presente en dicho Juzgado y Escribanía, en legal forma, á contestar la demanda que contra el mismo ha enablado don José María Ducazcal sobre pago de maravedises, en la inteligencia que si no lo hiciere, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de julio de 1864.—Castillo.—498.

En virtud de providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de su número, don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Fernando Trujillo para que al término de veinte días se presenten á usarlo en dicho juzgado y escribanía, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertirles que hasta ahora se han presentado en el expediente sus sobrinos don Antonio y don Avelino Alcalá Gacaca.

Madrid 20 de julio de 1864.—Castillo.—507.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de la misma, refrendada del Escribano de su número don Manuel Caldeiro, se saca á la venta en pública subasta, bajo el tipo de 10.000 rs. á rebajar cargas, la cuarta parte de una casa sita en la inmediata villa de Valdecas y su calle de Villaverde, núm. 14, que tiene de sitio toda ello 5882 pies superficiales.

Para su remate se ha señalado el día 15 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, en la Audiencia de Su

Señoría, sita en el piso bajo de la territorial, advirtiéndose que sobre dicha finca p-sa una servidumbre, la cual consiste en que una de las habitaciones de la planta baja, tiene que sufrir las construcciones encima, correspondientes á la casa número 9 de la calle del Hospital viejo.

—Caldeiro.—501.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del que suscribe, por ausencia de su compañero don José Juan Clemente, se saca á pública subasta una casa perteneciente á la testamentaria de doña María de las Mercedes Albu, sita en Carabanchel-Alto, calle del Caño, núm. 26, con fachadas á la del Hospital, la cual, compuesta de planta baja y principal, comprende un área de 787 pies cuadrados, y ha sido tasada por el arquitecto don Luis Martín y Mendez en la cantidad de 10.545 reales vellón, á rebajar cargas; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate en la Audiencia del citado Juzgado el día 29 de agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion. Los que hayán de interesarse en el remate, y deseen mas pormenores, podrán adquirirlos en la escribanía situada en la calle de Luçon, número 6, cuarto bajo, Madrid 25 de julio de 1864.

Por mi compañero Clemente, José Benito y Orgaz.—510.

Tribunal de comercio de Madrid.

En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada, fecha 14 del corriente, se sacan nuevamente á pública subasta, por haberse declarado nulo el remate anteriormente celebrado.

Mil ciento diez y ocho varas y tres cuartas de terciopelo labrados para chalecos, en 150 piezas ó troces de diferentes clases, tasadas con la debida separacion 258 varas á 44 rs. una, y las 860, y tres cuartas restantes, á 54 rs. una, que en junto hacen 57.858 reales y 50 céntimos.

Y para su remate, se ha vuelto á señalar el día 30 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, en la Sala de audiencias del espresado Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hicieren, siempre que cubran las tres cuartas partes de dicha tasacion. Cuyos terciopelos se encuentran depositados en la calle de la Montaña, núm. 26 antiguo, esquina á la calle de la Aduana Vieja, almacén de los señores Boulade y Esperon, en donde se pondrán de manifiesto.

Madrid, julio 19, de 1864.—508.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba.

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento ha señalado los días 24 y 31 del corriente mes, de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, para proceder á nuevos remates, para el arriendo del arbitrio del peso y medida de esta villa, de uso voluntario, por todo el año económico de 1864 á 1865, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3901 rs. que son las dos terceras partes del tipo que antes tenia señalado.

Daganzo de Arriba á 18 de julio de

1864.—Por orden del Alcalde, Galo de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Venturada.

No habiendo merecido la aprobacion superior el expediente de la subasta de consumos de esta villa, por no haber pechado el postor con los recargos autorizados, y que se autorice durante el segundo año económico, y en virtud de orden del señor Administrador Principal de Hacienda pública de esta provincia, este Ayuntamiento ha señalado para el día 25 de los corrientes, y hora de once á doce de su mañana, una nueva subasta en concepto de extraordinaria, compuesta de un solo remate de dichas especies para el segundo año económico de 1864 á 1865.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 18 de julio de 1864.—El Alcalde, Celedonio Alonso.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia correspondiente á esta villa para el corriente año económico de 1864 á 1865, se halla concluido y espuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, á fin de que los interesados puedan enterarse de él y reclamar de agravio, si lo hubiere, pues trascurrido dicho término sin verificarlo, no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Venturada 18 de julio de 1864.—El Alcalde, Celedonio Alonso.

Alcaldía constitucional de Valdecas.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por don Vicente Gonzalez, Teniente Alcalde de esta villa, se cita, llama y emplaza á Antonio Santalla y á Florencio N., trabajadores que han sido en casa de don Rafael Perez, vecino de esta, para que en el improrogable término de diez días, contados desde esta fecha, se presenten en esta Alcaldía á esponer cuanto proceda en juicio de faltas sobre la contusion que el Florencio causó al Santalla; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía.

Valdecas 20 de julio de 1864.—Vicente Gonzalez.—Por su mandado, Simon Garrido de Sahagun.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz.

Habiéndose hecho postura al arbitrio de la pesca del rio Jarama, por la cantidad de 500 rs., despues de celebrada la subasta este día, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta se ha ofrecido la suma que ha fijado el Excmo. señor Gobernador, ha admitido dicha proposicion y acordado celebrar nuevo remate el día 24 del corriente, á las diez de la mañana, para admitir pujas á la llana sobre aquella cantidad.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente en Fuente el Saz á 17 de julio de 1864.—El Alcalde, Tomás Lopez Merlo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy.
- 8997 fanegas de trigo.
- 5010 arrobas de harina de id.
- 7640 arrobas de carbon.
- 405 vacas, que componen 48.616 libras de peso.
- 172 carneros, que hacen 11.582 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Esposos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
- Madrid 24 de julio de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.
- Tocino añejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 25 á 27 rs. fag.
- Algarroba, á 30 rs. id.
- Trigo vendido..... 1427 fanegas.
- Quedan por vender " "
- Precio máximo... 52 1/2
- dem mínimo..... 46
- Idem medio..... 49.61

PARTE NO OFICIAL.  
ANUNCIOS.

LA ESPLORADORA EN HUEJAR SIERRA

Sociedad especial minera.  
La Junta directiva, en cumplimiento de su acuerdo, hace este segundo requerimiento á los socios morosos en el pago de los dividendos pasivos, con arreglo al artículo 21 de la ley y 9.º de nuestro reglamento.

- D. José del Campo, por dos acciones, 8 dividendos, importantes 4920 rs.
- D. José María del Campo, por una accion, 8 dividendos importantes 960 rs.
- D.ª M. caela Pujalte, por media accion 12 dividendos, importantes 720 rs.
- D. Miguel Narvon, por 5 acciones, 12 dividendos, importantes 3960 rs.
- Lo que se hace saber por el presente anuncio, sin perjuicio del oportuno aviso al domicilio y se presenten á hacer el pago en casa del tesorero de la sociedad, don Miguel de la Peña, que vive calle de Esparteros, núm. 10, tienda, todos los días, exceptuando los festivos.
- Madrid 22 de julio de 1864.—P. O. del Presidente.—El Secretario, José M. Marqués 506

Administracion de la posesion de la Alameda del Excmo. Sr. Duque de Osuna.

Se vende en pública subasta la uva temprana que resulte en el viñedo de la citada posesion, cuyo acto se celebrará el día 30 del corriente, á las once de su mañana, en la oficina de la Administracion, sita en el Palacio de S. E., de la referida Alameda, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el espresado sitio.

Madrid 25 de julio de 1864.—El Administrador, José María Diaz de Cevallos. 505.

El día 15 del próximo agosto, se adjudica en al mejor postor los materiales de la casa principal de la mina San Francisco de Horcajuelo de la Sierra, y los de la casa malacate y cuadra de la misma, consistentes en las armaduras de sus techumbres, puertas, cristales, fierro clavazon, teja y ladrillo, dirigiendo las proposiciones por escrito, y duplicado, una al Excmo. señor Marqués de Nevarés, que vive en Madrid, calle de Atocha, número 47, y la otra á don Juan Antonio Bermejo, Secretario del Ayuntamiento de Horcajuelo, partido judicial de Torrelaguna, donde radican los edificios y donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.—El Marqués de Nevarés.—500.

EDITOR: D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7. MADRID: 1864.